



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 190-2018-SERNANP-OA

Lima, 15 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 044-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 01 de agosto de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento para la baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de siniestro se viene tramitando la baja de dos (2) bienes asignados al Parque Nacional Sierra del Divisor en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, añadiendo además el citado numeral que esta causal debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en ese orden de ideas prosigue el citado informe del responsable del Control Patrimonial concluyendo que resulta procedente dar de baja a dos (2) bienes muebles por causal de siniestro de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la copia de la denuncia policial respectiva;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable de dos (2) bienes por causal de siniestro asignados al Parque Nacional Sierra del Divisor por un valor de S/ 1, 625.00 (Mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) que se encuentran detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución así como en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial de los bienes dados de baja.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 01

BIENES SINIESTRADOS

ITEM	CORRELATIVO INV 2016	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA	VALOR NETO S/ 2017
1		BOTE DE MADERA DE 8 METROS DE ANCHO				PN SIERRA DEL DIVISOR	605.00
2	06822	MOTOR ESTACIONARIO 13 HP	HONDA	GX 390 H1 G	GCAFH-0360468	PN SIERRA DEL DIVISOR	1,020.00
TOTAL							1,625.00



